



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2022

Proceso No. 2022-0430

Se RECHAZA la presente demanda por carecer de competencia, teniendo en cuenta que la misma se trata de una sucesión intestada de mayor cuantía, de lo cual conocen los Jueces de Familia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del C. G. del P.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, con el fin de que lo reparta entre los Juzgados de Familia de esta ciudad, por ser los competentes (numeral 9º del artículo 22 del C. G. del P). Ofíciase.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Mo.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 103 del 20 de septiembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario